

## **NORMATIVA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LOS EXÁMENES Y DE OTRAS ACTIVIDADES EVALUABLES**

### **Objetivo y contexto de la normativa**

Su objetivo es evitar la discriminación que supone que algunos alumnos o alumnas, recurriendo a *métodos académicamente prohibidos* (es decir, “copiando”), aunque no obtengan los conocimientos derivados del estudio, sí puedan obtener notas semejantes a aquellos que realizan honestamente su trabajo.

Esta normativa pretende afrontar el complejo contexto que, para conseguir el objetivo mencionado, determinan las nuevas tecnologías: unos recursos que, por ejemplo, han sustituido la clásica *chuleta* por el uso indebido de la Inteligencia Artificial.

### **NORMATIVA**

#### **1-. Distribución de los alumnos en el aula**

- a. La distribución general de las mesas, durante la realización de un examen, será la que determine el profesor o la profesora.
- b. Si el profesor o la profesora así lo decidiera, podrá ubicar a cualquier alumno en el lugar que juzgue oportuno, pudiendo o no coincidir con su ubicación habitual.

#### **2-. Materiales disponibles durante un examen**

- a. Los únicos folios disponibles serán los que suministre el profesorado, comenzando por el ejemplar del examen.
- b. Sobre la mesa se podrán tener los instrumentos habituales de escritura (bolígrafo, lápiz, goma, etc.), aunque las respuestas siempre se redactarán con bolígrafo, a no ser que el profesor/a indique lo contrario. No se permitirá disponer del estuche, que deberá guardarse en la mochila.
- c. También se podrá disponer de cualquier otro material (calculadoras, diccionarios, etc.) que expresamente autorice el profesorado.
- d. El alumnado será responsable, asegurándose al respecto, de que no haya ningún material (libros, folios, etc.) en la bandeja que hay debajo del tablero de la mesa. Si está en su propia mesa, guardará en su mochila tales materiales; si está en otra mesa, los retirará al lugar que le indique el profesor o la profesora.
- e. Por norma general, los Departamentos didácticos no traducirán los exámenes a las diferentes lenguas del alumnado recién incorporado.

#### **3-. Justificación de faltas cuando no se realiza un examen**

- a. El alumnado que falte de forma justificada a un examen (o el día de la entrega de una actividad evaluable) deberá realizar dicho examen (o entregar la actividad) el primer día de clase tras su reincorporación, salvo que acuerde otra fecha con su profesor o profesora.
- b. Corresponde al alumnado, presentando el documento que lo acredite (en relación con una enfermedad o con cualquier otro motivo), solicitar la justificación de su falta de asistencia. Pero es el profesor o la profesora quien finalmente, aplicando el sentido común y de forma no arbitraria, justificará o no la falta.

#### **4-. Prohibición del uso de algunos instrumentos tecnológicos**

- a. Relojes. Queda prohibido que alumno o alumna lleve o haga uso de relojes inteligentes.
- b. Pinganillos. Está igualmente prohibido el uso de pinganillos o de cualquier instrumento auditivo que permita al alumnado recibir información indebida. Si el profesorado se lo pide, el alumno o la alumna deberá mostrarle los oídos (apartándose el pelo, de ser necesario) para que pueda comprobar que no hace uso de ninguno de estos instrumentos.

- c. Móviles. Estando prohibido su uso durante todo el periodo lectivo, parece innecesario decir que igualmente lo está durante el desarrollo de los exámenes. A pesar de ello, conviene precisar algunos aspectos sobre la custodia de los móviles en este contexto:
  - a) El profesorado puede exigir que los alumnos y las alumnas, durante el examen, depositen el móvil apagado en algún lugar concreto del aula, o que simplemente lo guarden en su mochila.
  - b) Si el profesor o la profesora encuentra un móvil en cualquier otro lugar que no sea el indicado por él o por ella, aunque el alumno o la alumna no lo esté usando en ese momento, podrá considerar que está predisposto para copiar y obrar en consecuencia.

#### **Excepción a la norma para alumnado extranjero recién incorporado al sistema educativo**

La “recién incorporación” aplica al alumnado que se incorpora al centro, sólo en el año en curso, con desconocimiento de las lenguas oficiales. En estos casos, cabe hacer una distinción entre alumnado de ESO/Bachillerato y Formación Profesional.

- 1. ESO / Bachillerato. Como norma general, el alumnado no podrá utilizar su teléfono móvil como traductor, ni siquiera estando en “modo avión”. Si el o la docente considera necesario permitir el uso del móvil en algún caso en concreto, deberá informar con antelación a los miembros del departamento y consensuar la medida.
- 2. FP. En este caso, el o la docente podrá permitir el uso del móvil en “modo avión”. Esa medida estará recogida en la programación del departamento y consensuada por todos los miembros del departamento para evitar desigualdades en el trato hacia el alumnado recién incorporado.

#### **5-. Medidas en caso de copia o intento de copia por parte del alumnado**

- a. Si un alumno o una alumna es pillado *in fraganti* copiando, o se demuestra que ha copiado, su examen (o cualquier otra actividad evaluable) se calificará, en principio, con un “cero” en dicho examen, aunque lo copiado no sea la totalidad del mismo.
- b. Si el profesorado no pilla *in fraganti* al alumno o a la alumna, pero tiene sospechas justificadas de que ha podido copiar, podrá exigirle, en los días posteriores al examen, que responda a las mismas preguntas o a algunas semejantes a las que sospecha que podría haber copiado. Esta repetición de una parte o de la totalidad del examen permitirá al alumnado, si lo fuera, demostrar ser inocente; de no serlo, permitirá al profesorado confirmar su sospecha.
- c. Para exigirle esta repetición del examen el profesorado no tendrá que realizar ningún preaviso al alumnado y/o a sus padres o tutores legales. No será necesario tal preaviso, de entrada, porque el profesorado puede solicitar al alumnado la realización de cualquier actividad acorde con el desarrollo de su asignatura. Además, si realizara tal preaviso, estaría posibilitando que el alumnado pudiera prepararse las concretas preguntas que se le van a pedir responder, falseando de nuevo la realización de la actividad académica.
- d. Bajo ningún concepto el alumnado y/o sus padres o tutores legales podrán solicitar que se le realice de nuevo el examen en el que haya sido pillado copiando: descartamos totalmente esta hipotética *segunda oportunidad* porque constituiría un premio inmerecido a su infracción y favorecería que los alumnos o las alumnas intentaran copiar, pues, de ser pillados, podrían reclamar realizar un segundo examen de la misma materia.

#### **6-. Otras posibles consecuencias derivadas de haber sido pillado copiando**

- a. La responsabilidad del posible malestar o vergüenza que pueda sentir un alumno o una alumna por haber sido pillado copiando será exclusivamente atribuible a él o a ella, no al profesor o a la profesora que lo ha descubierto en el ejercicio de su labor docente.
- b. En cualquier caso, el profesorado actuará sin afán de acentuar aquella posible vergüenza o malestar que el alumnado, copiando, se pueda provocar a sí mismo.